

Investigación

Primer premio: Dotado con 2.000.000 de pesetas, a doña Lourdes Pérez Ortiz, por su trabajo titulado «Las necesidades de las personas mayores en España. Análisis socioeconómico de los principales problemas y sugerencias de actuación».

Segundo premio: Dotado con 1.000.000 de pesetas, a don Martín José Oteiza Pérez, por su trabajo titulado «Espacios sociales, accesibilidad y barreras urbanísticas para discapacitados físicos y visuales en el casco urbano de Pamplona».

Premios extraordinarios

Premio extraordinario a la contribución para la erradicación de la pobreza: Dotado con 1.000.000 de pesetas, al Programa de Reinserción Productiva de Lisiados de Guerra (PROLIS), concebido como programa de emergencia para atender las necesidades más urgentes de las personas discapacitadas de El Salvador.

Premio extraordinario: Dotado con 1.000.000 de pesetas, al «Centro de Humanización de la Salud de los Religiosos Camilos», por la labor de concienciación y sensibilización solidaria, realizada en favor de los mayores, discapacitados, inmigrantes y otros colectivos excluidos socialmente.

Mención honorífica: Al Doctor don Eugenio Luis Semino, Ombudsman, de la ciudad de Buenos Aires, por su destacada labor y lucha en pro de los derechos de los mayores de Argentina.

Mención honorífica: Al equipo paralímpico español, por los importantes éxitos deportivos obtenidos en «Atlanta 96».

Mención honorífica: A sor Margarita García Mauriño Guerrero, en reconocimiento a toda una vida dedicada a resolver problemáticas de los mayores más necesitados.

Madrid, 18 de diciembre de 1996.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

Secretario general, Subdirectores generales de Administración y Análisis Presupuestario, de Gestión y de Servicios Técnicos e Interventor central del INSERSO.

2704 *ORDEN de 28 de enero de 1997 por la que se amplían los plazos establecidos en la de 2 de marzo de 1994, sobre bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.*

La Orden de 2 de marzo de 1994 establece las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, para la contratación de trabajadores desempleados por las Corporaciones Locales, en la realización de obras y servicios de interés general y social.

El artículo 3.1.d), de la citada orden, dispone que las obras y servicios deberán ajustarse en su totalidad dentro del año natural del ejercicio presupuestario en el que se produce la colaboración, salvo que concurran causas excepcionales que determinen la imposibilidad de ejecución de dicho plazo.

Durante el ejercicio presupuestario de 1996 han concurrido causas excepcionales, fundamentalmente de carácter climatológico, que han producido graves efectos tanto en las rentas como en el empleo.

Para paliar dichos efectos, ha sido necesario ampliar las acciones e incrementar los créditos destinados a la financiación de la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras y servicios de interés general y social.

La disponibilidad de los fondos en el último trimestre ha retrasado la gestión de las obras y servicios afectados, no pudiéndose, por tanto, finalizar las actuaciones en los plazos previstos, resultando necesario ampliar su duración con carácter excepcional en 1997.

Con el fin de garantizar la realización de las obras iniciadas en 1996, al amparo de la Orden de 2 de marzo de 1994, dispongo:

Artículo único.

Se prorroga el plazo de finalización de las obras y servicios, financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Empleo para

1996, hasta el 31 de mayo de 1997. En consecuencia, y por las razones de excepcionalidad recogidas en la exposición de motivos, el Instituto Nacional de Empleo librará, con anterioridad al 31 de diciembre de 1996, la totalidad de la subvención, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10.2 de la Orden de 2 de marzo de 1994.

Disposición final.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», teniendo efectos desde el 1 de abril de 1997 al 31 de mayo del mismo año.

Madrid, 28 de enero de 1997.

ARENAS BOCANEGRA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

2705 *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1997, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en aplicación del Real Decreto 154/1996, de 2 de febrero, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de enero de 1997.—El Secretario general, Carlos Díaz Eimil.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 154/1996, POR EL QUE SE INSTRUMENTA UN PLAN NACIONAL DE ABANDONO VOLUNTARIO Y DEFINITIVO DE LA PRODUCCIÓN LECHERA.

En Madrid/Barcelona, a 30 de julio de 1996,

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, por delegación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 y con el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Y de la otra, el honorable señor don Francesc Xavier Marimón i Sabaté, Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, mediante el Decreto 194/1992, de 14 de septiembre, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 11 y 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Se reconocen, recíprocamente, la capacidad legal para otorgar el presente Convenio a cuyo fin,

EXPONEN

Primero.—Que el Real Decreto 154/1996, de 2 de febrero, instrumenta un plan nacional de abandono voluntario y definitivo de la producción lechera con fines de reestructuración del sector y de incorporar jóvenes a la actividad por primera vez.